



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 10452-2015 del 12.05.2015 presentado por JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL, identificado con DNI N° 40082238 representado por PILAR MONTAÑEZ VENEL identificada con DNI N° 08938298 con Poder inscrito en Partida Registral N° 13237581 y; MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI o MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI N° 40229656, representada por MARIANO ESPINOZA ROQUE, identificado con DNI N° 08901599 con Poder inscrito en Partida Registral N° 13226803; quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL y MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 09 de Setiembre del año 2005;

Que, mediante Expediente N° 10452-2015, JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL representado por PILAR MONTAÑEZ VENEL con Poder inscrito en Partida Registral N° 13237581 y MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ, representada por MARIANO ESPINOZA ROQUE con Poder inscrito Partida Registral N° 13226803, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; según lo indica el Informe N° 353-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGAM/MVES de fecha 19.05.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 399-2015-SGRC-GSMGAM/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL y MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE